

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA
CENTRO DE DÍA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

TITULO 1 ORGANIZACIÓN GENERAL

CAPITULO I. – DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación.

Artículo 2. Ámbito.

Artículo 3. Domicilio.

CAPÍTULO II. –USUARIOS

Artículo 4. Usuarios.

TITULO 2:REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. DERECHO Y DEBERES

Artículo 5. Derechos del usuario.

Artículo 6. Deberes del usuario.

CAPITULO II. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN USUARIOS

Artículo 7. Sistema de admisión.

Artículo 8. Exclusión.

CAPITULO III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 9. Solicitud de ingreso.

Artículo 10. Procedimiento de ingreso.

Artículo 11. Periodo de adaptación.

Artículo 12. Perdida de la condición de usuario.

CAPITULO IV. CALENDARIO, HORARIO Y SERVICIOS

Artículo 13. Horario

Artículo 14. Servicios.

TITULO III. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DEL

SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE DÍA DE PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I.- GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 15. Sistema de participación de los usuarios en órganos de gestión atribuciones.

Artículo 16. Participantes de la Comisión.

Artículo 17. Reuniones comisión.

Artículo 18. Sugerencias.

TITULO IV REGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO I. SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Artículo 19. Sistema cobro.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 20. Normas internas.

CAPÍTULO II. -INFRACCIONES

Artículo 21. Infracciones Leves.

Artículo 22. Infracciones Graves.

Artículo 23. Infracciones Muy Graves.

CAPÍTULO II. -SANCIONES

Artículo 24. Sanciones.

TITULO VI. ESTABLECIMIENTO CONCESIÓN DE LAS PLAZAS

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZAS

Artículo 25. Establecimiento de plazas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE UNIDAD DE ESTANCIA DIRUNA CENTRO DE DÍA DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

El Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, establece el servicio público de Unidad de estancias diurnas, siendo un Centro mixto como unidad de estancia diurna y unidad de atención social bajo la titularidad del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués y con la gestión directa o indirecta que se establezca.

El decreto 14/2011, de 18 de enero, de Regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la tercera edad, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 9.1.10. del decreto antes citado, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Castilla y León, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

Ley 16/2010, 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

TITULO 1 ORGANIZACIÓN GENERAL

CAPITULO I. – DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación.

La unidad de estancia diurna de Las Navas del Marqués es un servicio municipal que presta una empresa externa a través del Ayuntamiento.

Artículo 2. Ámbito.

Su ámbito territorial de actuación es comarcal, circunscribiéndose al Municipio de Las Navas de Marques y poblaciones limítrofes.

Las presentes normas serán de aplicación sola y exclusivamente a la unidad de estancia diurna de este centro, sin perjuicio de que los socios respeten y acaten las normas de otros centros cuando por diversos motivos acudan a ellos.

Artículo 3. Domicilio.

El domicilio del Centro de Día de Las Navas del Marqués se encuentra en la calle Lepanto, 1.

CAPÍTULO II. –USUARIOS

Artículo 4. Usuarios.

Tienen derecho a ser usuarios del servicio:

- a) Personas mayores de 60 años que padecen limitaciones en su capacidad funcional, con el fin de mejorar y/o mantener su nivel de autonomía personal, ofreciendo atención integral, individualizada y dinámica, de carácter sociosanitario y de apoyo familiar.
- b) Personas de 50 años que en su diagnóstico médico aparezca una patología de demencia y necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidad de apoyo extenso para su autonomía personal.
- c) Ser español o extranjero con residencia legal.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- e) Para casos excepcionales de temporalidad, la dirección, decidirá sobre la admisión de usuarios.

TITULO 2: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. DERECHO Y DEBERES

Artículo 5. Derechos del usuario.

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- g) Los usuarios de las instalaciones tienen derecho a disfrutar, previo abono, de los precios establecidos, tal es el caso de los servicios de: peluquería y podólogo.

Artículo 6. Deberes del usuario:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.
- c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.
- d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- e) Poner en conocimiento de la dirección del centro las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- g) Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.
- h) Elevar por escrito o de palabra a la dirección propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
- i) El familiar será conocedor y respetar el Reglamento de unidad de estancia diurna.
- j) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

CAPITULO II. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN USUARIOS

Artículo 7. Sistema de admisión

Lo indicado en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 8. Exclusión:

Quedarán excluidas aquellas personas:

- a) Que requieran asistencia sanitaria con medios especializados o un elevado nivel de cuidados, fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias del Centro de Día, para personas dependientes.
- b) Padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- c) Padecer trastornos graves de conducta y/o comportamientos agresivos u otro tipo de trastornos, que requieran ser atendidos en un Centro diferente.
- d) Requerir estar encamado durante un tiempo continuado.
- e) Carecer de plazas, en el Centro de Día, para atender adecuadamente al perfil que presenta la persona dependiente.
- f) Cuando no coincida, a criterio de la Comisión, la documentación aportada por el solicitante con la realidad que se percibe de él.

CAPITULO III. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Artículo 9. Solicitud de ingreso:

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado o representante legal.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, la dirección del centro, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por la dirección significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

El usuario que, provisionalmente por asuntos particulares, tenga que abandonar su plaza y desee conservar la misma, deberá abonar el 50% del pago que realiza, en concepto de reserva de la plaza durante un plazo no superior a dos meses el tiempo

que esté fuera de la misma. De no hacerlo así, se tendrá por rescindida su plaza sin opción a reserva alguna.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de la dirección cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario satisface, da derecho a la utilización de todos los servicios que presta la estancia diurna, excepto los que se enumeren en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad excepto:

- Cuando la ausencia es inferior a cinco días, se abonará el 100%.
- Cuando la ausencia es superior a cinco días, se abonará el 100% de los días de asistencia y el 50% de los de ausencia. Debiendo aportar justificación.

Artículo 10. Procedimiento de ingreso.

La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la dirección del centro.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante y de su representante legal en su caso.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta.
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.
- e) Informe de salud actualizado sobre las condiciones de salud emitido en modelo normalizado por un profesional del sistema médico de salud.
- f) Resolución de dependencia si la hubiera.

La Resolución de admisión al Centro de Día por el equipo técnico vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono del precio público correspondiente.

Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar la demora en el ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando el equipo técnico considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación.

Artículo 11. Periodo de adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se apreciaran circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.

Artículo 12. Perdida de la condición de usuario:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).
- e) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.
- g) Impago de una mensualidad sin justificar.
- h) Resolución expediente sancionador muy grave.

i) La no adaptación del Beneficiario al Centro de Día (dinámica y funcionamiento del mismo).

j) Interfiere y dificulta el normal funcionamiento del Centro de Día.

CAPITULO IV. CALENDARIO, HORARIO Y SERVICIOS

Artículo 13. Horario

El centro permanecerá abierto al público durante los días del año y en el horario que determine la Alcaldía, a propuesta de la junta directiva.

Dicho horario general, se podrá ampliar en fechas determinadas, como pueden ser las Fiestas Patronales, navidad, mediante resolución de la Alcaldía, a propuesta de la Junta Directiva.

HORARIO DEL CENTRO.

De 8.30 a 18.00 horas de lunes a viernes.

Los sábados, domingos y festivos permanecerá cerrado la unidad de estancia diurna.

Artículo 14. Servicios

COMEDOR:

El servicio de comedor será utilizado por los usuarios del Centro de Día, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.

2. El menú previsto estará a disposición de los usuarios y de sus familiares.

3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo del Centro.

4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.

5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda.

6. Horario aproximado: Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 14.00 a 15.00 horas.

Merienda de 16.30 a 17.30 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.

8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.

9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.

TRANSPORTE.

1. Transporte adaptado para los usuarios.
2. Traslado diario de ida y vuelta desde el domicilio a la unidad.
3. Ayuda y supervisión para el traslado.

SERVICIO DE HIGIENE Y SALUD.

1. Vigilancia de la higiene, y práctica de baños que sean necesarios.
2. Administración de fármacos pautados medicamente.
3. Programa diario e individual de actividades, de mantenimiento, de habilidades físicas e intelectuales.

REHABILITACIÓN

1. Junto a un terapeuta ocupacional trabajos con los distintos usuarios.

TITULO III. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO MUNICIPAL DE DÍA DE PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I.- GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 15. Sistema de participación de los usuarios o sus representantes tendrán órganos de participación.

- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: Equipo técnico.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate.

Artículo 16. Participantes de la Comisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión:

- El Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Responsable del Centro de Día.

- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

Artículo 17. Reuniones comisión.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil. Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o el Sr/a Alcalde-presidente o bien, el Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

Artículo 18. Sugerencias.

Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas y reclamaciones

El usuario, o su representante legal, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se les presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizara al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la hoja de reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

TITULO IV REGIMEN ECONÓMICO

CAPITULO I. SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Artículo 19. Sistema cobro.

El cobro de la cuota mensual se realizará mediante transferencia bancaria en los primeros cinco días del mes en cuestión.

TITULO V: REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. - ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 20. Normas internas

Según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

CAPÍTULO II. -INFRACCIONES

Artículo 21. Infracciones Leves

Serán infracciones leves las siguientes:

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.
2. No comunicar la ausencia del Centro.
3. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

Artículo 22. Infracciones Graves

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.

4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.
6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 23. Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

CAPÍTULO II. -SANCIONES

Artículo 24. Sanciones:

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

Por infracciones leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual escrita.

Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.

2. Por infracciones graves:

Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.

3. Por infracción muy grave:

Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión.

PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.

En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.

En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

TITULO VI. ESTABLECIMIENTO CONCESIÓN DE LAS PLAZAS

Capítulo I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PLAZAS

Artículo 25. Establecimiento de plazas.

Que tengan reconocido grado:

Grado I: dependencia moderada.

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidad de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II.

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidad de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III.

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

En Las Navas del Marqués a 11 de febrero de 2013.